



Maltrato y Abandono de Adultos Mayores y el Sistema de Justicia Penal

Información para Adultos Mayores

Esta es parte de una serie de hojas informativas para adultos mayores. Las otras son:

- *¿Es el Maltrato y Abandono de Adultos Mayores un Delito Penal?*
- *Denuncias a la Policía y qué Sigue cuando Usted hace una Denuncia*
- *Cómo informar Maltrato y Abandono bajo la Parte 3 de la Ley de Tutoría de Adultos*
- *Dónde obtener Ayuda Jurídica*
- *Si da Autorización a Terceros para que le Ayuden a Manejar sus Asuntos*

Últimamente se reciben más denuncias policiales de delitos contra adultos mayores. En parte, ésto se explica porque las fuerzas policiales y los miembros de la comunidad están trabajando juntos para cerciorarse de que las personas mayores estén protegidas si se encuentran en peligro.

Es lógico que surjan preguntas acerca del funcionamiento del sistema de justicia.

El rol de la policía

La policía investiga:

- denuncias acerca de cuestiones de seguridad, sobre todo si la persona a riesgo no es capaz de obtener ayuda por sí sola;
- denuncias acerca de delitos;
- actividades sospechosas que causan que la policía crea que se ha cometido un delito.

¿Cuáles son los elementos comunes de la investigaciones policiales?

Una investigación policial por lo general consiste en:

- entrevistar a la víctima y testigos para levantar una denuncia
- juntar pruebas
- obtener declaraciones de la víctima y testigos
- traer peritos para recoger pruebas forenses médicas (las pruebas forenses son de aplicación en tribunales de justicia)
- mantener la integridad del lugar del crimen para los peritos forenses
- entrevistar al sospechoso y, en ciertos casos, arrestar a éste/a.

¿Cuándo se hace el arresto?

Si existen suficientes pruebas de la comisión de un delito, la policía arresta al sospechoso. Tal arresto puede tener el objeto de verificar la identidad del sospechoso, de poner fin a la actividad delictiva o de salvaguardar la integridad física de la víctima.

¿Qué sucede si se arresta a un sospechoso?

Al arrestar a un sospechoso, la policía:

- 1) lo tendrá en prisión preventiva si consideran que constituye un riesgo para terceros o que no se presentará ante el tribunal como es debido. El fiscal realizará una audiencia para mostrar causa en que justifica por qué no se debe liberar al acusado hasta que se conduzca una interrogación preliminar o proceso en corte. O,

2) lo liberará con condiciones

Informe policial al fiscal

Si la policía opina que se ha cometido un acto delictivo, redactará un informe al fiscal proponiendo cargos contra el sospechoso.

Este informe se denomina Informe al Fiscal (RTCC, por sus siglas en inglés). A veces se le llama “detalles” de la acusación. Este informe incluye información o hechos que resultan de las investigaciones policiales y de las circunstancias de los cargos y del arresto.

El rol del fiscal

El fiscal estudia el informe policial y decide si formular cargos contra el sospechoso. Esta decisión del fiscal se basa en la probabilidad de hallarlo culpable del delito con las pruebas existentes. El fiscal también toma en cuenta si sirve al interés público presentar cargos contra esta persona, considerando las circunstancias del caso y las inquietudes de la comunidad.

Para decidir si formular cargos, el fiscal también considera:

- la gravedad de las acusaciones
- si la víctima sufrió daños considerables
- si se usó un arma
- si la víctima se encuentra en una situación vulnerable
- si el acusado tiene antecedentes penales
- si el acusado se encontraba en una posición de confianza
- si el delito fue motivado por la raza, origen, color, religión, sexo, edad, discapacidad mental o física, opiniones políticas u orientación sexual de la víctima
- si existe una diferencia importante entre la edad real o mental del acusado y de la víctima
- si existía una orden judicial en contra del sospechoso cuando el delito fue perpetrado
- si el delito, aunque de por sí no sea grave, está generalizado en el área en que fue cometido.

Formulación de acusaciones

Si el fiscal decide que se deben formular cargos contra una persona acusada, se redacta una escritura llamada “*Information*” (informe o parte) en la que constan las acusaciones. Un juez de paz tomará dicha escritura del agente policial bajo juramento (“*swear the information*”).

Es importante recordar que una persona acusada de un delito necesita que un abogado se ocupe del asunto ante el tribunal de justicia penal. La víctima no necesita un abogado para formular cargos contra el acusado; el fiscal lleva la acusación en nombre del gobierno.

El rol de asistentes de servicio a las víctimas

Los asistentes de servicio a las víctimas ofrecen la información, ayuda práctica y apoyo psicológico que la víctima de un crimen necesita para tratar con el sistema de justicia

penal. Estos programas reciben financiamiento público y trabajan con la policía y la comunidad.

Un asistente de servicio a las víctimas puede ayudar a una persona a obtener información de la policía o del fiscal acerca de su caso. Estos asistentes pueden asimismo proveer información a la policía o al fiscal acerca de las necesidades especiales e inquietudes de la víctima.

- **Programas de base comunitaria de servicio a las víctimas** – Éstos son provistos por medio de agencias comunitarias en toda la provincia. Algunos se especializan en violencia familiar y sexual y otros en proveer servicios a personas de todas clases y culturas.
- **Programas de base policial de servicio a las víctimas** – Éstos se ubican comúnmente en los destacamientos policiales de muchas comunidades de la provincia de C.B. y trabajan con víctimas de todo tipo de delitos, sean en contra de la propiedad o de las personas, y se involucran desde el momento en que se reporta el delito a la policía.
- **VictimLINK** – Éste es un servicio telefónico de alcance provincial que provee información y servicios de derivación a todas las víctimas de actividad delictiva, y apoyo inmediato a víctimas de violencia familiar y sexual. Llame, sin costo, al 1-800-563-0808 las 24 horas del día, 7 días de la semana. Este servicio es plurilingüe y de teletipo para sordos (TTY). Las personas sordas o con dificultades de audición pueden llamar con TTY al 604-875-0885.

Indemnización o cómo recuperar bienes tomados ilícitamente

El Código penal dice que un delincuente puede ser obligado a indemnizar a una víctima y devolver todos los bienes obtenidos por su acto delictivo. En algunos casos, el reembolso puede formar parte de una orden de libertad condicional o de restitución. Pero ésto sólo puede hacerse si hubo un robo directo y no hay duda o confusión acerca del monto de la pérdida o disputa acerca del valor.

En Columbia Británica, una víctima de un acto delictivo puede calificar para recibir indemnización monetaria aun si no se formularon cargos. Contacte al **Crime Victim Assistance Program** (*Programa de Ayuda a Víctimas de Actos Delictivos*) al 604-660-3888, o, sin costo al 1-866-660-3888 para mayor información acerca de cómo presentar un reclamo.

También se puede obtener indemnización o recuperar los bienes de un abusador por medio de un pleito en un tribunal de asuntos civiles. A estos casos se aplican plazos límites y se recomienda obtener asesoramiento jurídico cuanto antes.

Quejas o apelaciones

Acerca de la policía

En Columbia Británica, hay dos tipos principales de fuerzas policiales: la Policía Real Montada (RCMP) y las fuerzas municipales. Algunas comunidades también tienen fuerzas policiales indígenas.

Si usted tiene preguntas o inquietudes acerca de la manera en que la policía trató de un asunto, lo primero es hablar con el agente o con su superior. Muchos malentendidos o comunicaciones insatisfactorias pueden ser aclarados a este nivel.

Si esto no resuelve el problema, y si su queja tiene que ver con una fuerza policial municipal o indígena, contacte al Comisionado Policial de Quejas al (604) 660-2385 en Vancouver. Para mayor información acerca del proceso de quejas, lea el folleto *If You Have a Complaint Against the Police in BC* (*si usted tiene una queja contra la policía en C.B.*).

Si su queja es contra un miembro de la Policía Real Montada, contacte a la *Commission for Public Complaints Against the RCMP* (*Comisión para quejas del público contra la PRMC*). Llame sin costo al: 1-800-665-6878. Para mayor información lea el folleto *The Commission for Public Complaints Against the RCMP*.

Acerca del fiscal

Si el fiscal decidió no presentar cargos cuanto usted cree que hay buenas razones para hacerlo, puede pedir una explicación en los términos de la **Ley de Víctimas de Actos Delictivos** (*Victims of Crime Act*). O si usted actúa de parte de un adulto mayor que no puede pedir dicha explicación, usted puede hacer el pedido de parte de dicha persona.

Para informarse más a fondo de la ley y de sus derechos, llame a **B.C. CEAS al 604 437-1940** si vive en la zona metropolitana de Vancouver o, de todo el resto de la provincia, puede llamar gratuitamente al 1 866 437-1940.

Esta Hoja Informativa fue desarrollada con la ayuda económica de una Subvención de Salud de la Comunidad de Surrey, Dirección de Salud de Fraser.